



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Rdo: 2022-00444

Para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada señora ALEJANDRA MARTINEZ BEDOYA identificada con cc 32.256.532, se le reconoce personería al abogado JORGE HUMBERTO RIVERA DURANDO identificado con cc 8.433.791 y portador de la T.P Nro. 363.696 del C.S de la J, correo electrónico jorgeriveradabogado@gmail.com, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, y atendiendo la petición que hace el abogado de **ambas partes**, se accede a lo solicitado y **SE EXCLUYE DE LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** celebrada el pasado dieciséis (16) de marzo de los corrientes, la partida segunda de los activos, consistente en: vehículo Mazda 121 LX, de placas BXE526, avaluado en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ML (\$9.800.000)

Igualmente, y dado que obra poder conferido por ambas partes, se autoriza al abogado JORGE HUMBERTO RIVERA DURANDO identificado con cc 8.433.791 y portador de la T.P Nro. 363.696 del C.S de la J, para que realice el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal, termino diez (10) días.

Por último y como no existe claridad sobre el pasivo, toda vez que en la audiencia claramente se le indicó al togado que debía aportar un certificado de lo adeudado por el crédito hipotecario en el banco Davivienda, y se aportó un extracto, previo a presentar la partición, deberá allegar la certificación solicitada, la cual es indispensable para determinar el valor del pasivo social.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd2f73644ec4a181f36671592dc4b8cd824872e0f93e700265341e926d7a31a**

Documento generado en 20/04/2023 08:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>